



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

**ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
Y DE POSIBLES SANCIONES TRIBUTARIAS A FUNCIONARIOS
PÚBLICOS EN ADUANAS VENEZOLANAS.**

Autores: Hermis Alvarenga

Xavier Garrido

Tutor Metodológico: Dr. Jeannette Álvarez

SAN DIEGO, JULIO DEL 2019

APROBACION DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del trabajo de grado elaborado en conjunto por los ciudadanos Hermis Alvarenga y Xavier Garrido, para optar al título de Abogado, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

C.I.:

III**APROBACION DEL JURADO**

Análisis de Imputabilidad de la responsabilidad civil y posibles infracciones realizadas por funcionarios públicos en aduanas venezolanas según la constitución, la ley orgánica de aduana y el código orgánico tributario.

.

Por: Xavier Garrido

Trabajo de Grado aprobado en nombre de la Universidad José Antonio Páez por el siguiente jurado, a los ____ días del mes de _____, de _____.

APROBACION DEL JURADO

Análisis de Imputabilidad de la responsabilidad civil y posibles infracciones realizadas por funcionarios públicos en aduanas venezolanas según la constitución, la ley orgánica de aduana y el código orgánico tributario.

.

Por: Hermis Alvarenga

Trabajo de Grado aprobado en nombre de la Universidad José Antonio Páez por el siguiente jurado, a los ____ días del mes de _____, de _____.

DEDICATORIA

(Xavier Garrido)

Primero que nada a Dios por ser mi guía en todo momento, a mi patria Venezuela, suelo que vio nacer a grandes hombres y a quien espero servirle con honor y dignidad en las mil y una batallas que surjan, para así convertirme en el relevo generacional bajo los principios en los cuales creo y sigo como son la libertad, la igualdad, el respeto y la justicia, y desde “ya” espero aportar desde mi campo en la transformación tanto de nuestro país como de nuestro sistema judicial.

También he de agradecerle a mi abuela Dinorha, a mi padre Juan Carlos, a mi tío, y a mi prima Luiselen, tanto por haberme apoyado como por ser la riqueza más valiosa que “Dios” me ha dado.

Quiero hacer una mención especial y agradecerle a mi tío Luis Díaz quien fue mi modelo a seguir e inspiración para estudiar esta hermosa carrera.

DEDICATORIA**VI**

(Hermis Alvarenga)

Primeramente a Dios por haberme permitido nacer en este país, que es la Nación de los hombres más fuertes, guerreros y valientes, también por haberme permitido llegar a esta etapa de mi vida y guiarme para llegar a esta casa de estudio.

A mis padres Karina Hernández y Helmer Alvarenga por darme la oportunidad, por darme este regalo y este triunfo que es más suyo que mío, por estar conmigo y hacer los más grandes sacrificios por llegar hasta donde estoy ahora, por tu llanto mamá que gracias a él se lo orgullosa que estas, por tu esfuerzos y horas de trabajo papá que nos han abierto las puertas para lograr cada objetivo, por haberme traído a este mundo con ganas de aprender y superar muchas metas y retos que se me presenten.

A mi hermano Hernis Alvarenga por ser parte de mi éxito y por convivir y ser el hermano que me apoya y me escucha, te dedico este logro con esperanzas que en el futuro me dediques el tuyo con el favor de Dios lo esperare con ansias.

A mi tía Ana Hernández y mis primas Annileth Nieves y Annelisse Nieves porque de una forma u otra estuvieron presentes en cada momento de mi vida, y estuvieron al tanto de cada evaluación de cada superación en cada semestre, les dedico una pequeña parte de este logro.

A mí por cada hora, ira, estrés, llanto, desesperación, desvelo, inspiración, esfuerzo y dedicación que tuve desde que inicie esta carrera, por cada minuto, segundo y hora que valdrá la satisfacción de tener este logro colgado en la pared de mi oficina con el que a través de él me dará la capacitación para hacer valer y defender cada derecho violentado a cada uno de esos posibles clientes, me dedico este logro en nombre de mis padres y

familiares y sobre todo en nombre de Dios para tener la fuerza y la esperanza de llegar grande con ellos a mi lado no dejándome caer y dando ánimos para seguir adelante.

Por último a mi tutora Jeannete Álvarez por ser una grandiosa educadora y por tener esos bonitos valores que a pesar de toda la situación siempre tiene una hermosa sonrisa, por haber tenido el honor de ser su alumna a lo largo de la carrera, y por darme esos consejos y regaños como una madre cuidando el bienestar de sus hijos, le dedico este logro porque gracias a usted tuve el conocimientos no solo jurídicos sino también valiosos de la experiencia y de la vida misma.

AGRADECIMIENTO

(Xavier Garrido)

A la Dra. Y profesora Jeannete Álvarez, no solo por ser una excelente profesional, sino por su dedicación y empeño con la cual ha contribuido a mi formación dentro del campo de las ciencias jurídicas.

A mi bisabuela por los consejos que me dio en vida y que sé que desde el cielo ella me cuida. A mi tío Cesar Rafael Garrido por siempre estar para mí, a mi tía Socorro Díaz por ser uno de mis modelos a seguir. A mi tía Judith Díaz y a mi papa tío Nico Sequera por ayudar en mi formación como personas y crianza. A mi tía Marlene Díaz por siempre dar un consejo oportuno cuando lo necesitaba y siempre brindarme un cariño incondicional. A mi tía Maruja Díaz por ayudarme a mejorar como persona y siempre defenderme y ayudarme cuando lo necesite. A mi madrina y confidente Mireya Díaz con la cual sé que siempre voy a contar y quien aprecio inmensamente. A mi tío Jesús Díaz por darme alegría y por aportar un granito de arena para cumplir mis metas. A mi tío Williams Díaz porque en más de una vez me ayudo y apoyo a lograr mis metas. Y finalmente a mi tía Niki Sequera por ayudar en mi crianza y siempre darme consejos.

También agradezco a Elián B, Jorge C, Luis L, Andrés P, Stephany R, Daniela A, Daniela G, Elie Salvatore S, Sharon C, Anaiser A, Hermis A, Mariangel C y a Xavier S por ser mis amigos y compañeros durante mi formación académica, y con los que sé que podre contar en el futuro. Quiero agradecer a la señora Aracelis por ser la persona buena y admirable que es.

Y finalmente a nuestra alma mater la Universidad José Antonio Páez, insigne casa de estudios que nos ha enseñado que el objeto de nuestra vida es la justicia por ende hemos de brindarle la voluntad optimista de una generación de relevo con miras hacia un futuro próspero.

VIII**AGRADECIMIENTO**

(Hermis Alvarenga)

A Dios por ser mi guía y mi iluminación en cada momento de dificultad, por estar presente en cada uno de mis pasos.

A mis padres por ser quienes, me brindaron el apoyo incondicional y la oportunidad de llegar hasta donde estoy, para que logre cada meta que me proponga.

A mi tía por ser casi una segunda madre y darme el apoyo y consejos necesarios para lograr cada objetivo en mente.

A los profesores de la universidad por formar parte de mi desarrollo y desenvolvimientos durante mi periodo académico, por darme las herramientas y el conocimiento necesario para afrontar cada caso que se me presente.

Agradezco primeramente a mi patria, por haber creído en ella a pesar de las diversidades presentes, pero aun así merece el agradecimiento porque los que seguimos aquí luchando y creyendo de que todo cambiara.

Agradezco al Profesor Oliver Tovar, por su grata paciencia y su colaboración y apoyo durante la elaboración de esta investigación.

Por último a la universidad por ser una casa de estudio dando los mecanismos y herramientas necesarias para pertenecer en ellas, dándole un buen uso a sus instalaciones dejando para el futuro profesionales capacitados.

INDICE

Aprobación del Tutor.....	II
Aprobación del jurado.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VII
Índice.....	IX
Resumen.....	X
Introducción.....	15
Capítulo I: Problema de investigación.....	16
1.1. Descripción del problema.....	
1.2. Formulación del problema.....	
1.3. Objetivos.....	
1.3.1. Objetivo General.....	
1.3.2. Objetivos Específicos.....	
1.4. Justificación.....	
Capítulo II: Marco teórico.....	21
2.1. La responsabilidad.....	
2.1.1. Definición.....	
2.1.2. Tipos de responsabilidad.....	

2.2. Responsabilidad civil.....	
2.2.1. Definición.....	
2.2.2. Antecedentes históricos.....	
2.3. Sanciones.....	
2.3.1. Definición.....	
2.3.2. Tipos de sanciones	
2.4. Sanciones tributaria.....	
2.4.1. Definición.....	
2.5. Aduana.....	
2.5.1. Definición.....	
2.5.2. Facultades.....	
2.6. Base legal.....	
2.6.1. Constitución.....	
2.6.2. Código Civil.....	
2.6.3. Ley orgánica de aduana.....	
2.6.4. Código orgánico tributario.....	
Capítulo III: Marco Metodológico.....	35
3.1. Metodología.....	
3.1.1 Diseño de Investigación.....	
3.1.2 Tipo de Investigación.....	
3.1.3 Modalidades de la Investigación.....	

3.2 Técnicas e Instrumentos.....	
3.2.1 Recolección de Datos.....	
3.2.2 La Recopilación Documental y Bibliográfica.....	
3.3 Fases Metodológicas.....	
3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	
Capítulo IV: Resultados, Conclusión, Recomendaciones	40
4.1 Conclusión.....	
4.2 Recomendaciones.....	
Referencias.....	43



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICA

**Análisis de Imputabilidad de la responsabilidad civil y de posibles infracciones
tributarias realizadas por funcionarios públicos en aduanas venezolanas.**

Autores: Hermis Alvarenga

Xavier Garrido

Año: 2019

RESUMEN

En el presente estudio se planteó la posibilidad que da la ley de imputar la responsabilidad civil a funcionarios públicos en las aduanas venezolanas y a su vez determinar si se plantean las posibles infracciones tributarias y aduaneras, esto basándose en el ordenamiento jurídico venezolano vigente para la fecha, más concretamente en lo establecido en las leyes sustantivas (el código orgánico tributario, el código civil y la ley orgánica de aduana). En tal sentido con respecto a la responsabilidad civil se ve reflejada en la ley máxima Venezolana en el artículo 25, la cual no es otra que la constitución, en ella se encontró la responsabilidad del funcionario público en su articulado estipulando lo siguiente; el funcionario que en ejercicio de sus funciones dicte un acto que vaya en contra de los derechos establecidos en la misma incurrirá en responsabilidad CIVIL, penal y administrativa, y sus actos serán nulos, siendo así la relevante en esta tesis la responsabilidad civil, de igual manera y en concordancia con su función de desarrollar la constitución, la ley orgánica de aduana establece que las actuaciones de los funcionarios de la administración aduanera acarrearán responsabilidad civil. A su vez en relación a lo anterior esta investigación analiza las posibles infracciones tributarias en las cuales los funcionarios públicos pueden incurrir ya sea por ignorancia o desconocimiento de las mismas, u otras razones.

Palabras Claves: Responsabilidad Civil, Aduanas, Funcionarios Públicos, Sanciones.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene por objetivo principal analizar la imputabilidad tanto de la responsabilidad civil como de las infracciones tributarias y aduaneras en las cuales podrían incurrir los funcionarios de la administración aduanera en todo el país.

La responsabilidad civil está tipificada en primer lugar por la Carta Magna venezolana en su artículo 25, su parte dogmática en la cual se establece que puede ocurrir si el funcionario público viola o menoscaba los derechos establecidos en la constitución u otras leyes del ordenamiento jurídico nacional, incurrirán en responsabilidad civil, en segundo orden esta responsabilidad también se ve reflejada en las disposiciones transitorias de la ley orgánica de aduanas venezolanas la cual expresa textualmente la responsabilidad civil en la cual pueden incurrir los funcionarios de la administración aduanera venezolana.

En el caso de la materia tributaria más específicamente en el código orgánico tributario no establece dicha responsabilidad ya que en la naturaleza del mismo no es la de sancionar a los funcionarios sino más bien regular los principios generales de la tributación, aplicables a los tributos nacionales y las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

En tal caso esta tesis también busca dar un análisis a las leyes tributarias en busca de posibles infracciones en las cuales pueden incurrir funcionarios de la administración aduanera ya que la característica principal de las sanciones o infracciones tributarias, es que estas están mayormente dirigidas a particulares y no así a los funcionarios públicos por ende surge la pregunta existen dichas infracciones o sanciones a los funcionarios, y de ser así en donde están tipificadas.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción del problema

El no conocer el por qué se puede o no imputar a un funcionario de la administración pública puede dar un efecto negativo tanto en los mismos funcionarios como en los ciudadanos comunes; ya que esto puede conllevar a la apertura de procedimientos innecesarios, errores a la hora de saber a quién imputarla, o incluso a crear un estado de inseguridad, ya sea en las personas comunes (véase por ciudadano o persona común cualquiera que no ostente un cargo público) o en los funcionarios públicos ya mencionados.

En el caso del ciudadano común el hecho de no saber que tiene una garantía dada por la ley mediante la cual él puede exigir que si se le causa un daño material él tiene derecho a ser indemnizado.

Mientras que en caso del funcionario público el no saber el por qué se le puede imputar por responsabilidad civil puede causar la misma inseguridad llegando incluso al grado de impedirle realizar sus funciones con tranquilidad.

Esto puede dar como consecuencia un estado de tensión y confusión constante entre funcionarios de la administración pública y la ciudadanía venezolana ya que el no saber qué es la responsabilidad civil, cuándo se puede o no imputar, y bajo qué motivos, y en que leyes está enmarcada crea un estado desconfianza tanto del funcionario hacia el ciudadano por un miedo infundado a incurrir en responsabilidad civil. De igual manera el ciudadano común siente desconfianza de que se le vulnere un derecho y dicho acto quede impune.

En la actualidad en las aduanas venezolanas como en otras partes de la administración pública véase el caso del servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (S.E.N.I.A.T) como ejemplo, se presenta un dilema, el cual es la entrada de personal no necesariamente calificado provenientes de la Misión chamba juvenil entre otros lugares, a ocupar cargos en los cuales es de suma importancia tener personal calificado uno de estos lugares y siendo este el motivo para el cual se realizó esta investigación, no es otro sino las aduanas venezolanas.

En relación a lo anteriormente mencionado también se presenta el dilema menos conocido de saber si los funcionarios de las aduanas venezolanas incurren en sanciones tributarias ya que la materia tributaria las sanciones normalmente va dirigidas a los particulares y no así a los funcionarios.

Según Diez-Picazo *“la responsabilidad es la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto a la obligación de reparar el daño producido”*.

La responsabilidad civil como tal se puede definir como una obligación de resarcir un daño causado por un incumplimiento contractual o simplemente reparar un daño causado a otro con el que anteriormente no existía un vínculo previo, normalmente esto se realiza mediante el pago de una indemnización.

En el ordenamiento jurídico de Venezuela la responsabilidad civil es un mecanismo con el cual se garantiza la reivindicación de un derecho violado mediante la reparación del daño ocasionado, en dicho ordenamiento jurídico se establece que es imputable (la responsabilidad) a los funcionarios públicos propiamente cuando estos dicten actos ejerciendo funciones del poder público que violen de alguna manera los derechos que garantizan tanto las leyes como la constitución, la está establece en el artículo veinticinco que todo acto dictado por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, que viole la

carta magna o alguna ley derivada de ella es nulo y está sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa, siendo así motivo de interés para esta investigación la responsabilidad civil como tal.

La responsabilidad civil está dividida en dos, la responsabilidad de carácter contractual y la responsabilidad de carácter extracontractual, de tal manera que al conocer dicha división surgió la pregunta ¿un funcionario público en que división es imputable?

Esta interrogante fue simple de contestar luego de realizar una distinción, en la cual se observó por separado al estado venezolano representado en este caso por la administración pública, y al funcionario público como tal que presta sus servicios a dicha administración, llegándose así a la conclusión de que la administración pública puede ser imputada ya sea por responsabilidad civil contractual como por responsabilidad civil extracontractual, mientras que el funcionario público solo responde normalmente por responsabilidad civil extracontractual.

En este orden de ideas y relacionando lo anterior con la administración aduanera surgió otra interrogante, ¿Es imputable la responsabilidad civil a los funcionarios de dicha administración la cual está encargada principalmente de regular los principios generales de la tributación, aplicables a los tributos nacionales y las relaciones jurídicas derivadas de ellos y no así sancionar a sus funcionarios?, dicha interrogante fue contestada de manera clara en el artículo ciento cincuenta y uno de la ley orgánica de aduana el cual viene a desarrollar lo establecido en la constitución. De manera que las actuaciones realizadas por los funcionarios de la administración aduanera están sujetas a dicha responsabilidad.

1.2.-Formulación del Problema

En términos sintéticos, el problema objeto de estudio se resume en la siguiente interrogante: ¿Cuáles son tanto los motivos por los cuales se puede imputar civilmente a un

funcionario de la administración aduanera como cuales sanciones tributarias son imputables a los funcionarios públicos de la administración ya antes mencionada?

1.3.-Objetivos

1.3.1.-Objetivo General

Con el fin de dar respuesta al problema de investigación se planteó el objetivo general de: Analizar, dentro de lo establecido en el marco legal vigente, la imputabilidad por responsabilidad civil así mismo como las posibles sanciones de carácter tributario a funcionarios de la administración pública aduanera en Venezuela.

1.3.2.-Objetivo Específicos

1. Determinar los casos en los cuales el funcionario de aduana es imputable de responsabilidad civil y en que leyes esta esto consagrado.
2. Analizar la legislación venezolana en busca que sanciones tributarias que sean aplicables a funcionarios de las aduanas del país.
3. Establecer la factibilidad de una posible relación entre la responsabilidad civil y las sanciones tributarias.

1.4.- Justificación

La importancia de esta investigación radica en aportar respuestas que ayuden a eliminar el desconocimiento actual que tienen tanto los funcionarios públicos en general como la ciudadanía con respecto a la responsabilidad civil y dar a conocer las sanciones de carácter tributario que existe con relación a los funcionarios públicos que hacen su labor en las aduanas del país.

Igualmente dicha tesis representa un aporte a la Universidad José Antonio Páez, por permitir dar a conocer los casos en los cuales el funcionario incurre en responsabilidad

civil, la normativa por la cual se rige. Por ello esta investigación puede contribuir a que el funcionario público, los estudiantes sean de derecho o de otras carreras, o incluso un ciudadano común conozcan sobre el tema, y así estos puedan extinguir sus inseguridades a la hora de tratar el tema de responsabilidad civil a los efectos de que se puedan conocer que existen sanciones tributarias a los funcionarios públicos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El estudio de la posible imputabilidad civil a los funcionarios de las aduanas ha buscado comprenderse desde distintas teorías, pero primero que nada antes de ir directamente a la comprensión de estas es importante definir algunos términos o conceptos claves en el tema a estudio. Como lo son responsabilidad, sanciones, entre otros.

2.1. La Responsabilidad

2.1.1. Definición

La responsabilidad en el derecho es la deuda, obligación de reparar y satisfacer, a consecuencia ya sea de un delito, de una culpa o de otra causa legal. Las dos categorías más conocidas o más básicas de responsabilidad jurídicas son la responsabilidad civil y la responsabilidad penal.

La responsabilidad civil se divide en la contractual y la extracontractual, mientras que la penal es única y genuinamente criminal.

La responsabilidad jurídica también se puede definir como la realización jurídica de un hecho jurídico causada por la culpabilidad, sea dolosa o no, de la persona o por el simple acaecimiento del hecho desligado de culpabilidad (responsabilidad objetiva); que supone el nacimiento de obligaciones para el imputado, y el nacimiento de derechos para el sujeto que se encuentre en posición de reclamarlas.

2.1.2. Tipos de responsabilidad

Entre los tipos de responsabilidad las más conocidas son la civil y la penal pero estas no son las únicas, ya que existe la administrativa, la responsabilidad jurídica indirecta, la responsabilidad política con efectos jurídicos.

La Responsabilidad judicial: esta es la responsabilidad en la que incurren los jueces y magistrados los cuales infrinjan la ley en ejercicio de sus funciones y deberes específicos esta puede derivar tanto en responsabilidad civil como en responsabilidad penal.

La responsabilidad jurídica indirecta: en esta no existe identidad entre el agente del hecho ilícito y el sujeto a sanción

La responsabilidad jurídica directa: en este caso en la responsabilidad jurídica directa si existe la identidad ya mencionada anteriormente por ende se puede imputar la responsabilidad jurídica tanto como consecuencia de conductas propias como ajenas.

La responsabilidad penal: es también llamada responsabilidad criminal, esta es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho establecido en las leyes penales.

También se le puede definir como el acto u omisión penado por la ley y realizado por persona imputable, culpable o carente de excusa absolutoria (*nulla poena sine culpa*).

La responsabilidad civil: la responsabilidad civil surge como consecuencia de a ver ocasionado un daño por el incumplimiento de un contrato o por la obligación de reparar un daño causado a otro particular con el que previamente no existía un vínculo jurídico.

Esta responsabilidad se divide en contractual y extracontractual.

La responsabilidad contractual: esta es una subdivisión de la responsabilidad civil y se da por el incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de un contrato, motivo por el cual es causado un daño al otro.

La responsabilidad extracontractual: está es la otra subdivisión de la responsabilidad civil surge de la obligación de reparar un daño ocasionado a otro con el que no existía un vínculo jurídico previo.

La responsabilidad administrativa: esta es un tipo de responsabilidad perjudiciosa ya esta se genera como consecuencia una serie de hechos que por acción u omisión son cometidos por funcionarios públicos los cuales son realizados en el desarrollo de sus actividades ya sea a titulo doloso o culposo.

La responsabilidad política: como tal la responsabilidad política es la cualidad que de actuar con atención y respeto político en decisiones o asuntos de la misma índole.

2.2. Responsabilidad civil

2.2.1. Definición

Como ya se ha mencionado la responsabilidad civil es la derivada de dos situaciones o hechos como son; el hecho punible en el cual se ocasione un daño ya sea intencional, por negligencia o por imprudencia a otro será sancionado con la obligación de repararlo.

El otro caso en concreto surge cuando como consecuencia de a ver ocasiona un daño por el incumplimiento de un contrato previamente establecido entre las partes implicadas.

“El historiador, abogado, editor y lexicógrafo español Guillermo Cabanellas de Torres (1978) define la responsabilidad como la obligación de reparar y satisfacer por uno mismo, o en ocasiones especiales por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado.”

Responsabilidad civil según la doctrina se subdivide a en dos categorías:

- I. Responsabilidad contractual: esta subdivisión de la responsabilidad civil tiene por característica principal que debe existir una relación contractual previa ya

que, esta comprende todo lo relacionado al régimen de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culposo de una o varias obligaciones establecidas por el contrato antes mencionado.

- II. Responsabilidad extracontractual: esta subdivisión se diferencia de la anterior ya que vendría a ser lo contrario, ya que, el requisito fundamental por así llamarlo es la no existencia de un contrato entre las partes afectadas ya que este tipo de responsabilidad tiene relación con la obligación de resarcir el daño que nace de un conducta preexistente el cual no deriva de ningún contrato entre el agente del daño y la víctima del daño.

En tal caso en la responsabilidad extracontractual pueden darse dos figuras como lo son;

La delictual o también conocido como hecho ilícito: esta figura primero que nada fundamentada legalmente en la legislación venezolana en el artículo mil ciento ochenta y cinco (1.185) del código civil;

“El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho.”

El hecho ilícito es un acto que va contrario a lo establecido al ordenamiento jurídico, dicho acto es generado ya sea por intención, imprudencia, impericia, negligencia, mala fe, abuso de derecho e inobservancia normativa de una persona llámese agente el cual tiene una responsabilidad civil por lo antes mencionado.

El hecho ilícito comprende diversas teorías y estas son señaladas en la sentencia número 6 de la Sala de Casación Civil, Expediente N° 00-985 de fecha 12/11/2002. La cual establece:

"... La responsabilidad civil extracontractual por hecho ilícito comprende diversas hipótesis:

1) La responsabilidad directa, ordinaria o por hecho propio, en que el agente material responde frente a la víctima por las consecuencias de su propia acción u omisión.

2) Responsabilidad indirecta o por hecho ajeno, en que el hecho u omisión que causó de inmediato el daño fue cometido por una persona distinta de la obligada a responder por la víctima. Un ejemplo de ello está establecido en el artículo 1.191 del Código Civil, de conformidad con el cual los dueños y principales o directores son responsables del daño causado por el hecho ilícito de sus sirvientes y dependientes en el ejercicio de las funciones que les han empleado.

3) La responsabilidad por los daños causados por animales y cosas de su propiedad o bajo guarda o cuidado, prevista en los artículos 1.192, 1.193 y 1.194 del Código Civil..."

Esta categoría de responsabilidad civil podemos decir que se subdivide en:

- a. Responsabilidad directa, ordinaria o por hecho propio.
- b. Responsabilidad indirecta o por hecho ajeno.
- c. Responsabilidad por los daños causados por animales y cosas de su propiedad o bajo guarda o cuidado.

Otra división de la responsabilidad civil vendría a ser el legal o abuso de derecho: se puede definir como abuso de derecho como el accionar de quien en ejercicio de un derecho actúa contrario a la buena fe, la moral, las buenas costumbres ya sea con culpa o dolo, esto sin utilidad para una persona y a su vez causando daños a terceros.

Antes de mencionar el antecedente histórico del abuso de derecho tenemos que mencionar que este tiene sus orígenes, si bien como tal no existía en el derecho romano existía una figura como lo es en el “*ius abutendi*”, en el cual se podía usar de cualquier derecho, siendo el único límite el que daba el pretor, el cual era el único que podía equiparar con la figura de la equidad y evitar mediante está el derecho abusivo.

El antecedente histórico por excelencia se dio en Francia en el siglo XIX, si bien se debe aclarar que el Código Napoleónico de 1804 (ley civil vigente para la época) no estipulaba tal figura como el abuso de derecho, el derecho francés y más concretamente la jurisprudencia del mismo con el transcurso del tiempo comienza a darle nacimiento a tal figura.

Existen dos jurisprudencias conocidas por ser las primeras en tratar la figura del abuso de derecho como lo son:

La de la corte de apelaciones de Colmar en el año 1855, en la cual se establece;

“Si bien es cierto que el derecho de propiedad es un derecho de algún modo absoluto, autorizando el uso de este derecho el uso y abuso de la cosa, hay que tener en cuenta que este derecho debe tener como límite la satisfacción de un interés serio y legítimo.”

Resumiendo lo sentenciado en este caso, el conflicto de da entre dos vecinos, uno de ellos hizo uso de su propiedad y construyó una chimenea sin uso alguno la cual bloqueaba la ventana del vecino, el juez en cuestión decidió en sentencia el destruir la chimenea.

La segunda jurisprudencia en la cual aparece el abuso de derecho es el de la llamada sentencia de Lyon del año 1856, lo que ocurrió en este caso fue que un vecino instaló una bomba de succión en su terreno para vaciar un estanque de agua propiedad de su vecino donde abrevaban los animales del mismo, el agua que sacaba la derramaba libremente en el campo sin ningún uso en particular, el tribunal entendió que esto era un abuso de un derecho subjetivo y en su sentencia obligó al primer vecino a retirar la bomba extractora e indemnizar al vecino por los daños producidos.

2.2.2. Antecedentes históricos

No se puede negar que la responsabilidad civil existió en la antigüedad, como tal es imposible afirmar que fuera igual que en la actualidad pero es inevitable la similitud ya que desde que surgieron los primeros humanos, ya habían problemas que causaban daños y los cuales se tenían que solucionar en grupo y muchas veces se solucionaba con la llamada propia mano, es decir, la venganza.

En las primeras comunidades o grupos humanos, la figura de la venganza se constituía como el llamado castigo privado contra aquel que causaba un daño.

El jurista, empresario banquero y político uruguayo Peirano F, J (1997) señalaba;

“que un gran progreso se dio cuando se sancionó la llamada ley del talión ya que la sociedad se puso de lado del vengador, otorgándole un sentido de aprobación para el mismo autor; la instauración de la ley del conocido “ojo por ojo, diente por diente”, constituía una notable evolución, ya que establecía una relación adecuada entre el daño sufrido y la magnitud de la venganza a la que su autor quedaba expuesto.”

2.3. Sanciones

2.3.1. Definición

La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal. En este sentido, el concepto de sanción puede ser entendido de dos maneras distintas, aunque similares y conectadas entre sí. Estos dos sentidos son, básicamente, el jurídico y el social, contando cada una con elementos particulares.

2.3.2. Tipos de sanciones

Jurídicamente, también es entendida como la facultad del poder estatal de establecer y poner en funcionamiento una ley. Existen diversas clasificaciones de sanción según la ley que se haya infringido:

1. Sanciones penales: Las sanciones penales son la expresión más elevada del castigo que puede infringirse a un individuo, y su gravedad está condicionada en relación a la gravedad del delito o la infracción cometida. Las sanciones penales son, literalmente, castigos con pena. Ésta tiene el objetivo de privar de un bien jurídico al actor del delito.

Este tipo de sanción es aplicado por los especialistas en derecho penal, quienes a través de los jueces dictaminan las consecuencias de los actos cometidos a través del castigo por esta pena. Los delitos penales (aquellos a los que les corresponde sanción penal) pueden ser menores, como las multas monetarias o aquellas relacionadas con la destitución de un cargo (sobre todo aquellos estatales y de carácter público) o graves como la privación de la libertad determinada por un tiempo establecido por los jueces, hasta la pena perpetua (que el sujeto condenado, permanezca el resto de su vida, privado de su libertad).

2. Sanciones civiles: Son aquellas sanciones aplicadas no ya para destituir de un bien jurídico al acusado, sino para regular o reparar el daño cometido por él. Este tipo de sanción está reglamentada por el código civil, que se rige por otras normas y leyes, aunque hay

excepciones en las cuales podría llegar a aplicarse una pena como en el caso de las sanciones penales.

Las sanciones civiles pueden aplicarse en diversos casos, como en lo de abandono de persona o el hecho de haber delinquido en contra de los hijos propios, poniéndolos en peligro de manera moral, material o incentivándolos a cometer actos ilegales. En estos casos, por ejemplo, los padres pierden la patria potestad de sus hijos, cuya pena es no poder hacerse cargo de ellos. Este tipo de sanción se denomina extrapatrimonial.

En las llamadas patrimoniales, la pena consiste en suspensiones o detención de otorgamientos, como es el caso de aquella parte que por algún motivo se rehúse de cumplir con un contrato de divorcio, en donde alguna de las cláusulas implique por parte de alguna de las partes entregar mensualmente una pensión.

3. Sanciones prémiales: Hay sanciones que incluyen un beneficio para el acusado de algún delito. Es decir, las sanciones prémiales son aquellas sanciones que no dejan de aplicarse sobre un sujeto que ha infringido una ley, pero su pena o castigo puede ser más liviano o como se lo denomina: premiado por colaboración con las autoridades en la resolución de un caso que lo involucre.

En este tipo de sanciones, aquellos acusados que se presten a colaborar con testimonios, pruebas, datos sobre otros sujetos que estén implicados, o se arrepienta y/o se entregue y declare por propia decisión, puede obtener una sanción menor, o no tan grave como la ley lo exigiría.

4. Sanciones sociales: La sociedad también puede actuar como regulador de las acciones que las personas están habilitadas a realizar. Aquellas actitudes o acciones que no se correspondan con una actitud que cualquiera realizaría (sea seguir una moda, utilizar distintivos o estandartes con mensajes violetos o bélicos, o aquellos que no se correspondan

con una moral compartida) son penados de manera social, con una exclusión tacita, o discriminación.

Este tipo de La sanción es la aplicación de una pena o castigo sobre uno o varios sujetos por el incumplimiento de una norma o ley, y que puede ser emitida desde cualquier sanciones no son impuestas por ningún juez ni fiscal, y no están inscriptas en ningún artículo, norma o ley.

2.4. Sanciones tributaria

2.4.1. Definición

En primer lugar se define como sanción a uno de los elementos principales del ámbito jurídico ya que ha sido creada para representar la pena o castigo que puede recibir un sujeto como consecuencia del cometimiento de algún tipo de delito o acto ilegal.

Entonces se define la sanción tributaria como la medida coercitiva que emite y utiliza el órgano administrativo en la que declara que una persona que es contribuyente ha cometido una infracción que, como veremos, debe estar expresamente tipificada por la Ley, en efecto, le impone una sanción que, normalmente, consiste en una multa en dinero, además de otros requerimientos como pagos de deudas tributarias o sus intereses.

2.5. Aduana

2.5.1. Definición

La aduana es una oficina pública gubernamental, aparte de ser una constitución fiscal, situada en puntos estratégicos. Estos puntos estratégicos son, por lo general, costas, fronteras, terminales internacionales de transporte de mercancía como aeropuertos o terminales ferroviarios. Esta oficina está encargada de controlar las operaciones de comercio exterior, con el objetivo de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importen y exporten desde un país extranjero y cobrar los impuestos establecidos por ley. Se podría afirmar que las aduanas fueron creadas para recaudar dicho tributo, y por otro lado regular mercancías que por su naturaleza pueden afectar la producción nacional, la salud pública, la paz o la seguridad de una nación.

Las principales aduanas del país son: La Guaira, Aérea de Maiquetía, Postal de Caracas, Puerto Cabello, Los llanos Centrales, Las piedras de Paraguaná, Maracaibo, Puerto La Cruz, entre otras, estas son las que tienen jurisdicción en una circunscripción determinada y centraliza las funciones fiscales y administrativas de las aduanas subalternas adscritas a ella. Estas estarán habilitadas para las operaciones de importación, exportación y tránsito. Igualmente podrá prestar servicios de trasbordo, cabotaje y bultos postales.

Cabe destacar que existen otro tipo de aduanas que son las subalternas estas están adscritas a una aduana principal habilitada para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respectiva circunscripción. Entre las aduanas subalternas están: Higuerote, Área de la Carlota, Área metropolitana de Caracas y Área del centro, Turiamo, Área del palito, La Vela, Tucacas, Punta Cardon, San Juan de los Callos, Adícora, Puerto de Amuay, entre otras.

2.5.2. Facultades

Las facultades de las aduanas están establecida en el artículo 1 de la ley orgánica de aduanas de Venezuela en el primero aparte donde señala que la Administración Aduanera tendrá por finalidad intervenir, facilitar y controlar la entrada, permanencia y salida del

territorio nacional, de mercancías objeto de tráfico internacional y de los medios de transporte que las conduzcan, con el propósito de determinar y aplicar el régimen jurídico al cual dichas mercancías estén sometidas, así como la supervisión de bienes inmuebles cuando razones de interés y control fiscal lo justifiquen.

2.6. Base legal

Marco jurídico venezolano regula la responsabilidad civil, sanciones tributarias y aduanas en sus distintas leyes o en dado caso reglamentos, como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Civil, el Código Penal, el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Aduanas entre otras.

2.6.1. Constitución

Responsabilidad civil

Artículo 25.- “Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores”.

Este artículo tiene relación con la investigación porque en primer lugar porque es el establece la responsabilidad civil y la consecuencia de ella, y en segundo lugar por que dicho artículo es emanado de la norma suprema de donde de igual manera emanan las otras normas y leyes del ordenamiento jurídico del país.

Sanciones tributarias

Artículo 316.- “ El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevada del nivel de vida de la población, para ello se sustentara en un sistema eficientes para la recaudación de los tributos”.

De este artículo se puede extraer en relación a este estudio la protección de la economía nacional ya que al sancionar al funcionario público por algún incumplimiento o infracción en materia tributaria se están garantizando los deberes y derechos de los ciudadanos de forma que, el Estado garantiza los mismos a través de una sanción.

Artículo 317.- “ No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley”.

2.6.2. Código Civil

Artículo 1.185.- *“El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho”.*

2.6.3. Ley orgánica de aduana

Artículo 190.- *“Las actuaciones de los funcionarios de la Administración Aduanera acarrearán responsabilidad penal, civil, administrativo”.*

2.6.4. Código orgánico tributario

Artículo 81.- *“Constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en:*

- 1. Formales.*
- 2. Materiales.*
- 3. Penales.*

Las leyes especiales tributarias podrán establecer ilícitos y sanciones adicionales a los establecidos en este Código.”

CAPITULO III

Marco Metodológico

3.1 Metodología

La metodología es el momento donde el investigador aborda un conjunto de procedimientos que originan una serie de pausas lógicas, operacionales para la consecución de objetivos. Por lo consiguiente, el marco metodológico es precisar a través de un lenguaje claro y sencillo, los métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por el investigador para lograr los objetivos y serán justificados por el investigador sustentado por el criterio de autores de libros de metodología, por lo que es importante que se acompañen de citas parafraseadas o textual con correspondientes soportes de autor. Al respecto Tamayo y Tamayo (2003) define al marco metodológico como:

“Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”, dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas antes los problemas planteados. (p.37).

Es importante destacar que para la realización de esta investigación se requerirá de un método que provea pautas lógicas pertinentes para desarrollar y coordinar las acciones que concluirán al logro de los objetivos propuestos.

3.1.1 Diseño de Investigación

El diseño de la investigación constituye el plan general del investigador para obtener respuestas a sus interrogantes o comprobar la hipótesis de investigación. En este caso la investigación es explicativa ya que de alguna forma son datos inexplorados por los cuales

se tiene cierta ignorancia, de que si un funcionario público realiza una acción de hacer u omisión en este caso de no hacer, este en cuestión acarreará una sanción tanto civil como tributaria, ya sea de forma civilmente, administrativamente o cuyo caso más grande penalmente.

3.1.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación basándonos en el objetivo principal de verificar si existe imputabilidad por responsabilidad civil así como las posibles sanciones de carácter tributario a funcionarios de la administración pública aduanera en Venezuela, la investigación es de carácter explicativa apoyada en el diagnóstico de la revisión del ordenamientos jurídico vigente. Es importante señalar que la investigación explicativa según Carlos Sabino “Son aquellos trabajos donde nuestra preocupación se centra en determinar los orígenes o causas de un determinado conjunto de fenómenos. Su objeto, por lo tanto, es conocer por que suceden ciertos hechos, analizando relaciones causales existentes o, al menos, las condiciones en que ellos se producen”. Y la investigación diagnóstica señala según Sampieri “La investigación supone un análisis de situaciones, el análisis de situación es un momento complejo que nos desafía a conocer lo que está sucediendo en una determinada representación de la realidad que denominamos situación, incluyendo lo que está sucediendo, a quienes están actuando sobre y los límites de esa realidad”. Esta investigación es presentado bajo el tipo de Investigación con un estudio descriptivo de carácter documental; Balestrini, M (2006) refiere a que en

“la investigación documental se emplearan una diversidad de técnicas e instrumentos de recolección de la información que contienen principios sistemáticos y normas de carácter práctico”

Y que se hará el análisis documental mediante una lectura general de textos a fin de captar sus planteamientos esenciales y aspectos lógicos de su contenido a propósito de extraer los datos útiles para la investigación realizada.

3.1.3 Modalidades de la Investigación

La investigación en cuestión se desarrolla bajo la modalidad de investigación documental, debido a que la investigación tiene como finalidad verificar si en el ordenamiento jurídico vigente, es posible imputar por responsabilidad civil y si existen sanciones tributarias en materia de aduanas en Venezuela, de forma que, Según el autor Fidias G. Arias (2012) p.27. , define: la investigación documental

“Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos”.

Por otra parte, para la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (1998) p.6, la investigación documental:

“Es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”.

3.2 Técnica e Instrumentos

Las técnicas de investigación se puede manifestar que, son las diferentes formas de investigación puede llevar a cabo. En tal sentido, es prudente traer a colación lo expresado por Finol y Nava (1993), quienes señalan *“La fase que comprende la aplicación de las técnicas e instrumentos de investigación, es la más laboriosa dentro del proceso investigativo* “en cuanto a los instrumentos de la investigación según Hernández (1991)

señala que *“los mismos, sirven para recoger los datos de la investigación. De la misma manera manifiesta que un instrumento de medición adecuado, es aquel que registra los datos observables, de forma verdaderamente a las variables que el investigador tiene por objeto”*

En cuanto a esta investigación no amerita población ya que la población está constituida por todas las fuentes documentales que puedan ser usadas en la investigación, es decir dentro de dichas fuentes se encuentran, los libros, periódicos, revistas, enciclopedias, diccionarios, material digital, archivos, entre otros. De forma que, para realizar una investigación documental, se debe ir a sitios donde se encuentran este tipo de fuentes, tales como las bibliotecas, hemerotecas, archivos, bases de datos, internet, entre otros.

3.2.1 Recolección de Datos

Partiendo de la modalidad del tipo de investigación es necesario determinar el método de recolección de datos y tipo de instrumento que se utilizara.

3.2.2 La Recopilación Documental y Bibliográfica

Es una modalidad o técnica en la recolección de datos es decir aquella información obtenidas indirectamente a través de documentos, libros o investigaciones adelantadas por personas ajenas al investigador. Cabe destacar que el documento no es otra cosa que un testimonio escrito de un hecho pasado o histórico, en cuanto a la técnica o instrumento bibliográfico se relaciona con los procedimientos que se usan para obtener datos e información a través de libros, y en general artículos que se refieren a determinadas materias y temas.

3.3 Fases Metodológicas

Fase I Definir el Marco Legal

Se llevara a cabo por medio de la recopilación de documentos conceptualizar cada un uno de los objetivos referentes a las posibles sanciones a los funcionarios de la administración

pública de las aduanas venezolanas, así como las posibles sanciones por responsabilidad civil a los funcionarios públicos.

Fase II Determinar los Elementos Característicos

Una vez terminada la etapa inicial del proceso de investigación, seguida de varias lecturas más detenidas, de los textos tanto legales como doctrinarios en materia civil como en materia tributaria con el fin de extraer datos bibliográficos útiles y válidos para la investigación que se desarrolla, de igual forma se hace referencia a los antecedentes del mismo con el medio de obtener las respuestas a las incógnitas presentadas, y así dar cabida a que existan las posibles sanciones en materia tributaria.

Fase III Describir las ventajas y desventajas

Se tomó en cuenta el estudio documental ya que se necesita estudiar los documentos y leyes correspondientes del tema, para así, desarrollar cada uno de los puntos que se amerita abarcar. De forma que algunas de las técnicas estratégicas usadas para cumplir esta fase que se recurrieron, a fin de introducir los medios y formalidades instrumentales de la investigación documental en la dirección de los antecedentes ubicados en éstas, solicitados en la presente investigación, son: bibliográficas de citas y notas de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción, y de ello apegarse un marco referencial beneficioso con la investigación, con la finalidad de lograr los objetivos formulados.

Por lo consiguiente esta información asimismo ya indagada de manera lógica y relacionada, condescenderá como resultado las conclusiones y recomendaciones para la entrega del trabajo final objeto de evaluación.

3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimiento implementadas fueron, la ley, la jurisprudencia y la realidad Socio-Jurídica.

CAPITULO IV

Conclusiones y Recomendaciones

Debemos destacar que en este presente capitulo se expondrá cuáles fueron las conclusiones y recomendaciones halladas o cuales fueron surgiendo a través de la investigación realizada, para Palella y Martins (2006), quienes afirman que las conclusiones y las recomendaciones,

“se presentan de forma clara, precisa y ordenada, según la secuencia de los objetivos y la hipótesis establecida en la investigación” (p.218).

4.0 Conclusión

En conclusión con esta investigación, gracias al estudio y verificaciones realizadas, a través de los mecanismos necesarios, podemos llegar a un resultado en el cual nos basamos que en las Aduanas Venezolanas si existe la imputación por responsabilidad civil, y las posibles sancione tributaria solo que estas sanciones se plasman en la normativa del ordenamiento jurídico de forma lógica, es decir que solo están de forma parcial pero no implícitas ni de forma que sea de una orden taxativa que por el incumplimiento de los funcionarios de las administración pública serán sancionados tributariamente, solo son sancionados de manera civil por causar daño a otro, administrativamente por no ejercer las funciones correspondientes y penalmente cuando realiza una exteriorización de un hecho punible o ilícito. De manera como lo establece el nuevo Código Orgánico Tributario reformado del 2014 solo se encuentran sanciones de carácter penal, cosa que no ocurría en el código del 2001 el cual, si establecía las sanciones en materia tributaria.

En años recientes y debido a la situación del país que para nadie es un misterio han ocurrido ciertos cambios en las leyes tributarias las cuales regulaban en un principio las

infracciones y sanciones que afectaban a los funcionarios del sector público que ejercían su labor en las aduanas venezolanas, ya que existían ciertos artículos que estipulaban una sanción al funcionario público si este de alguna manera violaba directa o indirecta la ley tributaria vigente para ese entonces (Código Orgánico Tributario de 2001) mientras que actualmente con la entrada en vigencia de la ley tributaria que deroga al código de 2001 dichos artículos.

Cabe destacar, que durante esta investigación, se encontró que los funcionarios de la administración pública, no están capacitados para ejercer ese cargo, debido a la situación que transita el país, las personas que están contratando para ejercer el cargo de funcionario público son personas pertenecientes al sistema de Chamba Juvenil, es decir personas sin estudios ni capacitaciones para ejercer un cargo de tal importancia dentro del territorio de Venezuela, por lo consiguiente, debemos entender que dichas personas no tienen la preparación necesaria y que son los más propensos a incurrir en el incumplimiento y violaciones continuas del manejo de las aduanas del país y del ordenamiento jurídico vigente, ya sea por motivo o excusas de que ignoran tales vicisitudes importantes a la hora de hacer uso de sus facultades como funcionarios de la administración pública.

De igual forma debemos concluir que la responsabilidad civil es imputable en casos de responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual, pero en casos de imputabilidad a los funcionarios públicos se les sanciona de forma extracontractual porque causan un daño patrimonial. Por ende, la responsabilidad civil y las sanciones tributarias se relacionan entre sí porque ambas son sanciones que pueden ser impuestas por incumplimiento de las mismas a los funcionarios de la administración pública. De la misma manera se llegó a la conclusión que existe una diferencia muy grande entre el código civil y el código penal, ya que nos encontramos con un vacío legal dentro del código civil, porque solo existe una sección que regula la materia de la responsabilidad civil, mientras que en el código penal existe un capítulo completo que hace referencia a la responsabilidad civil.

4.1 Recomendaciones

Se recomienda en primer lugar la reformulación de Código Orgánico Tributario, de manera (expresa) que sea más factible a la hora de sancionar a los funcionarios de la administración pública.

Se recomienda de igual forma llevar un control o revisión a la hora de contratar a las personas para ejercer el cargo de funcionario de la administración pública.

De igual forma se recomienda la creación de leyes especiales que regulen de forma única o supletoria al Código Orgánico Tributario en materia de sanciones tributarias en casos de infracción o incumplimiento de un deber por parte del funcionario público en las aduanas del país.

También se recomienda una distinción de forma concreta de ambas sanciones tanto en materia civil como en materia tributaria ya que de una forma u otra se relacionan entre sí.

Bibliografía

Busot (1994) p.122.

Balestrini M. (2006) p.222.

Diez-Picazo

Fidias G. Arias (2012) p.27.

Finol, T. y Nava, H (1993). Procesos y productos de la Investigación Documental. Ediluz. Universidad del Zulia. Maracaibo.

Hernández, R. (1991). Metodología de la Investigación. Mc –Graw- Hill. México D.F.

Méndez C, E (1994) p.107.

Peirano F, J (1997) p.384. Responsabilidad civil ´por actos de dependientes y auxiliares. Montevideo: del foro (estudios de derecho jurisprudencial).

Palella y Martins (2006) p.218.

La sentencia número 6 de la Sala de Casación Civil, Expediente N° 00-985 de fecha 12/11/2002.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (1998) p.6

Universidad Fermín Toro UFT (2001) p.60.

Tamayo y Tamayo (2003) p.37.

Leyes

Constitución de La República Bolivariana de Venezuela

Código Civil Venezolano

Código Orgánico Tributario

La Ley Orgánica de Aduana